

AVISO 1249

28 DE DICIEMBRE DE 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 5093 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO**

Dirección de notificación usuario **MARIA CRISTINA BLOQUE 11 APTO 404**

Funcionario que expidió el acto **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Contra la presente Decisión procede el Recurso Único de Queja el cual deberá ser interpuesto ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011 en su artículo 78 y S.S.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.

Armenia, 28 de Diciembre 2018

Señor:

JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO
MARIA CRISTINA BLOQUE 11 APTO 404
Teléfono: 3506565628
Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por RESOLUCION **PQRDS 5093 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1249 correspondiente al oficio **PQRDS 5093 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DEL DE APELACION MATRICULA INTERNA No. 36868"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.

RESOLUCION PQRDS No. 5093

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DEL DE APELACION MATRICULA INTERNA No. 36868”

La Profesional Universitaria adscrita de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO**, actuando en nombre propio y en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, mediante escrito con radicado 2018RE5723 Del 23 de Octubre de 2018, manifestó su inconformidad respecto del consumo facturado al predio identificado con contrato No. 36868 correspondiente al mes de octubre de 2018, solicitando la reliquidación de su valor dado lo oneroso.
2. Que Empresas Publicas de Armenia E.S.P, dio respuesta al Escrito de Petición en interés particular, con radicación No. 2018RE5723 Del 23 de Octubre de 2018, Presentado y suscrito por el señor **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO**, Siendo el día 09 de Noviembre de 2018, Mediante Oficio **PQRDS No. 4724**.
3. Que siendo el día 16 de Noviembre de 2018, la Entidad Envío citación de notificación personal No. 4724, al predio referido por el peticionario para efectos de notificación personal del acto administrativo. Sin que dentro del término legal preestablecido hubiese sido posible notificar de manera personal el acto administrativo - Oficio **PQRDS No. 4724 del 09/11/2018**.
4. Que ante la imposibilidad de notificación personal del Oficio **PQRDS No. 4724 del 09/11/2018**, la Empresa prestadora procedió a efectuar la notificación supletoria mediante aviso No. 1170 del 26 de Noviembre de 2018, el cual, de conformidad con la guía de Correo certificado No. 550804700940, fue recepcionado el día 27 de Noviembre de 2018, en el domicilio relacionado por el peticionario para dicha finalidad.

| | | | | | |
|--|--------------------|--|------------------|--|--|
| ORIGEN ARMENIA | DESTINO ARMENIA | FECHA 2018-11-26 | HORA 10:46:58 | 900 151 122 - 2 Certipostal.Com |  |
| E: EPA - EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA | | PARA: JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO | | Guía No. 550804700940 | |
| Dirección: CR 17 16.00 | | Dirección: MARIA CRISTINA BLQ 11 APTO 404 [CP: NP] | | | |
| Ciudad - País: ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA | | Ciudad - País: ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA | | | |
| Teléfono: 7411780 | | Teléfono: 3506565628 | | | |
| NIT-CC-Cod: 890000439 | | NIT-CC-Cod: | | | |
| CONTENER: AVISO 1170 | | <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro | | LARGO: 0 ANCHO: 0 ALTO: 0 PESO / VOLUMEN / KILOS: 0.2 Kilos 0 Unidades | |
| TENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO CONFIRMACION DE ENTRADA | | DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE Jose Fernando Obando Agudelo 2013884181 | | Valor Declarado: \$0 Porcentaje Seguro: \$0 Otros Valores: \$0 Flete: \$569 Valor Total: \$569 | |
| NOMBRE, FIRMA Y SELLO | | <input type="radio"/> Destinatario desconocido <input type="radio"/> Dirección incorrecta <input type="radio"/> Falta información <input type="radio"/> Tratado <input type="radio"/> Desocupado <input type="radio"/> Rehusado | | Quien Recibe: Valor Total: \$569 | |

5. Que al finalizar el día 28 de Noviembre de 2018, se entendió surtida la notificación por aviso No. 1170 del 26 de Noviembre de 2018.

6. Que siendo el día 23 de Noviembre de 2018, el señor **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO**, Radico ante la Empresa Prestadora, recurso de reposición en subsidio del de apelación, en contra del Oficio **PQRDS No. 4724 del 09/11/2018**.
7. Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, es claro establecer que el recurso de reposición en subsidio del de apelación interpuesto por el señor **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO** en contra del acto administrativo Oficio **PQRDS No. 4724 del 09/11/2018**, momento en el cual, presuntamente el peticionario desconocía la decisión tomada por la prestadora, dado que la notificación por aviso, tan solo se surtió hasta el día 27 de Noviembre de 2018.
8. Que de acuerdo a lo preceptuado por la ley 142 de 1994, Artículo 154 Inciso tercero *“En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios público”*.
9. Que la ley 142 de 1994 en su artículo 154 establece lo siguiente: **DE LOS RECURSOS**.

“El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato. Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación que realice la empresa proceden el recurso de reposición, y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley.

No son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso oportuno.

El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

De los recursos de reposición y apelación contra los demás actos de la empresa que enumera el inciso primero de este artículo debe hacerse uso dentro de los cinco días siguientes a aquel en que la empresa ponga el acto en conocimiento del suscriptor o usuario, en la forma prevista en las condiciones uniformes del contrato.

Estos recursos no requieren presentación personal ni intervención de abogado aunque se emplee un mandatario. Las empresas deberán disponer de formularios para facilitar la presentación de los recursos a los suscriptores o usuarios que deseen emplearlos. La apelación se presentará ante la superintendencia”.

10. **Que la Ley 1437 de 2011 CAPÍTULO VI.** Establece las siguientes disposiciones especiales respecto de la procedencia, presentación, oportunidad, forma y autoridad para la presentación de recursos en contra de las actuaciones administrativas, así:

RECURSOS.

ARTÍCULO 74. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.

ARTÍCULO 75. IMPROCEDENCIA. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.

ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

ARTÍCULO 77. REQUISITOS. *Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber.

11. Que paso seguido, la Empresa Prestadora procedió a verificar la base de datos interna en relación a la matrícula **No. 36868** , evidenciando que Desde el mes de Septiembre de 2018, no se efectúa ningún tipo de abono a la deuda actualmente en mora, ni tan siquiera de los valores que no son objeto de recurso, tales como los servicio de Aseo o del promedio del consumo , de conformidad con lo preceptuado por la ley 142 de 1994 en su artículo 155 el cual reza al pie de la letra lo siguiente: (...) *Del pago y de los recursos. Ninguna empresa de servicios públicos podrá exigir la cancelación de la factura como requisito para atender un recurso relacionado con ésta. Salvo en los casos de suspensión en interés del servicio, o cuando esta pueda hacerse sin que sea falla del servicio, tampoco podrá suspender, terminar o cortar el servicio, hasta tanto haya notificado al suscriptor o usuario la decisión sobre los recursos procedentes que hubiesen sido interpuestos en forma oportuna. **Sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos.** (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

▲ Pagos

Ver ▼



Separar

| Código Conciliación | Código Cupon | Valor | Fecha Recaudo | Fecha Creacion | Usuario |
|---------------------|--------------|-----------|---------------------|---------------------|-------------|
| 2009201821002 | 28879588 | \$83.678 | 2018-09-20 12:00:00 | 2018-09-20 04:55... | GONZALOAB |
| 2108201821004 | 28763617 | \$92.913 | 2018-08-21 12:00:00 | 2018-08-21 02:12... | ABERNAL |
| 2407201821007 | 28651777 | \$73.941 | 2018-07-24 12:00:00 | 2018-07-24 07:34... | CARIOS |
| 2006201821001 | 28540123 | \$99.025 | 2018-06-20 12:00:00 | 2018-06-20 01:05... | YJPARRA |
| 2305201821005 | 28409316 | \$72.110 | 2018-05-23 12:00:00 | 2018-05-23 08:14... | JARAMIREZ |
| 1204201821001 | 28298064 | \$74.973 | 2018-04-12 12:00:00 | 2018-04-12 09:57... | YJPARRA |
| 2103201821005 | 28187378 | \$89.203 | 2018-03-21 12:00:00 | 2018-03-21 04:11... | JARAMIREZ |
| 2202201821005 | 28071443 | \$266.146 | 2018-02-22 12:00:00 | 2018-02-22 04:24... | JARAMIREZ |
| 2212201721006 | 27828722 | \$24.527 | 2017-12-22 12:00:00 | 2017-12-22 08:58... | JHONNYMV |
| 16112017237919 | 27718596 | \$32.447 | 2017-11-16 12:00:00 | 2017-11-17 09:16... | ARQU |
| 10102017237919 | 27599523 | \$40.567 | 2017-10-10 12:00:00 | 2017-10-11 08:56... | ARQU |
| 2009201721003 | 27485864 | \$34.593 | 2017-09-20 12:00:00 | 2017-09-20 11:43... | CMFERNANDEZ |
| 1808201721005 | 27371753 | \$34.621 | 2017-08-18 12:00:00 | 2017-08-18 03:52... | JARAMIREZ |
| 1907201721005 | 27251613 | \$21.843 | 2017-07-19 12:00:00 | 2017-07-19 04:36... | JARAMIREZ |
| 2206201721007 | 27144007 | \$21.715 | 2017-06-22 12:00:00 | 2017-06-22 07:43... | CARIOS |
| 2005201721004 | 27021511 | \$21.711 | 2017-05-20 12:00:00 | 2017-05-20 10:01 | ABFRNAI |

12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición en subsidio del de apelación interpuesto **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO** en contra del acto administrativo Oficio **PQRDS No. 4724 del 09/11/2018**, por el no pago de las sumas que no eran objeto de reclamación.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Decisión procede el Recurso Único de Queja el cual deberá ser interpuesto ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011 en su artículo 78 y S.S.

Dado en Armenia, Q., a los Once (11) Días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2018, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden el Recurso Único de Queja el cual deberá ser interpuesto ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011 en su artículo 78 y S.S.

Notificado (a)

Notificador (a)